



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 25 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-2025-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud del 26 de junio de 2025 (E2059760), mediante la cual la estudiante **MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ** con Código N° 2322120981, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a doña LLUEN GUTIERREZ MARIAJOSE a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, por motivos de personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0830-2025-URA/UNAC del 4 de julio de 2025, adjunta el Informe N° 022-2025-DDPG/FCE/URA del 2 de julio de 2025, por el cual se informó que: *"1. Que, habiendo recibido mediante el SGD-UNAC, la solicitud de la estudiante LLUEN GUTIERREZ MARIAJOSE, ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela Profesional de Economía) con código N° 2322120981, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Examen General de Admisión 2023-II, según Resolución Consejo Universitario N° 343-2023-CU; su última matrícula fue en el semestre académico 2024-A, con un total de 17 créditos aprobatorios."*; asimismo, informó que *"2. Asimismo, debo comunicar a su Despacho señora jefa, que la estudiante solicita que se le agregue su número de Documento de Identidad Nacional DNI N° 71109518 en la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 166-2025-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2025, precisar también que, sus datos no llevan tilde como se adjunta en su DNI."*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 351-2025-OAJ-UNAC del 10 de julio de 2025, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao; en el numera 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala, que es de la opinión





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que *"Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA presentada por MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas."*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por la solicitante a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas por el precitado estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0830-2025-URA/UNAC; Informe N° 022-2025-DDPG/FCE/URA; Informe Legal N° 351-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

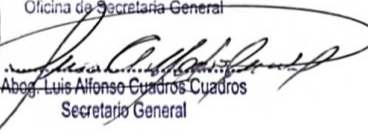
RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante **MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ**, con Código N° 2322120981, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ** a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FCE, DBU, DAA, URA, RE e interesada.